

MIÉRCOLES, 20 de febrero de 2019 **NÚMERO 35** 

## [ SUMARIO ]

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## Consejería de Educación y Empleo

## Consejería de Cultura e Igualdad

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### Servicio Extremeño de Salud



## **OTRAS RESOLUCIONES**

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 29 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV entre CT Jara, CT Quejigo, Nuevo CT Piscina Valdecaballeros y CT Ayuntamiento Valdecaballeros, L-02 Central Nuclear y L-05 Valdecaballeros". Término municipal: Valdecaballeros. Expte.: 06/AT-10177-17768 ... 8015

#### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación

## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



## **ANUNCIOS**

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre riesgo radiológico (RADIOCAEX) ........ 8074

<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 1 de febrero de 2019 sobre notificación de resoluciones e torias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones natur otras limitaciones específicas, campaña 2017-2018	ales u
Ayuntamiento de Monroy	
<b>Normas subsidiarias.</b> Anuncio de 4 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la ficación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias	



## III AUTORIDADES Y PERSONAL

## 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 6 de noviembre de 2018, por la que se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 15 de marzo de 2018. (2019060403)

Por Resolución de 15 de marzo de 2018 (DOE núm. 58, de 22 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

De conformidad con lo previsto en su base 11.1, mediante Resolución de 6 de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 222, de 15 de noviembre, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a los aspirantes seleccionados en dicho procedimiento.

Una vez resueltos los recursos administrativos interpuestos por los interesados, procede realizar las correspondientes modificaciones en las puntuaciones de los aspirantes seleccionados.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente,

#### HA RESUELTO:

Primero. Nombrar funcionario en prácticas a D. Feliciano Llano Meneses, con DNI xxxxx314F, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la Especialidad de Geografía e Historia, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2018, estando obligado a participar con carácter forzoso en el concurso de traslado convocado, a fin de obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base XIII de la convocatoria.

Asimismo se acuerda su inclusión en la lista de aspirantes seleccionados por la especialidad de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

CUERPO: 590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Acceso 1 y 2.

ESPECIALIDAD: 005 - GEOGRAFÍA E HISTORIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
LLANO MENESES, FELICIANO	xxxxx314	6,5088

Segundo. Modificar la puntuación global publicada en el anexo I de la citada Resolución de 6 de noviembre de 2018, de los aspirantes seleccionados en los Cuerpos y Especialidades que se relacionan a continuación:

CUERPO: 590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Acceso 3.

ESPECIALIDAD: 116 - PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.

APELLIDOSY NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
duran naharro, jesús julian	xxxxx153	7,1676

Acceso 1 y 2.

ESPECIALIDAD: 011 - INGLÉS.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
CASADO ZAMA, CRISTINA ISABEL	xxxx467	7,6736

ESPECIALIDAD: 106 - HOSTELERÍA Y TURISMO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
VIANA CARDADOR, MARIA ISABEL	xxxxx125	5,4953

CUERPO: 591- PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL.

Acceso 1 y 2.

ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
PULIDO DONOSO, FRANCISCO JAVIER	xxxxx570	7,3774

ESPECIALIDAD: 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
GIL FERNÁNDEZ, MARIA BELEN	xxxxx941	7,4152

Tercero. Modificar el anexo I de la Resolución de 6 de noviembre de 2018, por la que se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 15 de marzo de 2018, en el sentido de incluir al aspirante que se indica a continuación y que por error se omitió en la misma:

ESPECIALIDAD: 125 - SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
PARGA PENA, BERTIN	xxxxx624	6,4338

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 8 de febrero de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo (PD, Resolución de 2 de octubre de 2015, DOE n.º 202, de 20 de octubre), La Directora General de Personal Docente, HELIODORA BURGOS PALOMINO

## CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2019, de la Consejera, por la que se efectúa el nombramiento de las vocalías que han de integrar el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres. (2019060388)

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura, establece en su artículo 17.1 que "La Junta de Extremadura creará el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, como órgano consultivo y de participación de las asociaciones y organizaciones de mujeres y los agentes sociales y económicos en las políticas de igualdad de género de la Junta de Extremadura".

En cumplimiento de lo anterior, se aprueba el Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento.

Este decreto dispone que el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres estará constituido por una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y dieciocho vocalías, realizándose mediante convocatoria pública el procedimiento de elección de las entidades representadas en las vocalías y conforme a las bases aprobadas por orden del titular de la consejería competente en materia de igualdad.

Asimismo la Orden de 22 de marzo de 2018 establece las bases y convoca el procedimiento de elección de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, indicando en su artículo 10 que tras recibir la certificación emitida por la Comisión Técnica con el resultado definitivo de las votaciones, se procederá al nombramiento de las entidades que han de integrar el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.

Así pues, una vez elevada certificación por la Presidencia de la Comisión Técnica contemplada en el artículo 5 de la mencionada Orden de 22 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 10 de la misma, procede efectuar dicho nombramiento mediante resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejera competente en materia de igualdad en los artículos 6 y 12 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento (DOE n.º 121, de 25 de junio), así como los artículos 10.2 y 11 de la Orden de 22 de marzo de 2018 (DOE n.º 70, de 11 de abril), se

#### RESUELVE:

El nombramiento de las vocalías que han de integrar el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, a propuesta de cada entidad elegida, por un período de cuatro años, siendo tales las que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

#### ANEXO

#### **ASOCIACIONES DE MUJERES**

ASOC. DE MUJERES " CLARA CAMPOAMOR: NUEVOS RETOS"

#### **FEDERACIONES DE MUJERES**

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES (FEXAMUR)

FADEMUR-EXTREMADURA

#### **CONSEJOS DE MUJERES**

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PLASENCIA

CONSEJO COMARCAL DE MUJERES DE LA SIBERIA

ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS DE MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD

EXTREMADURA ENTIENDE

APRAM

# ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJAN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR

ASOCIACIONES DE MUJERES MALVALUNA

ASOCIACIONES DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de febrero de 2019 por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2015, modificada por Orden de 22 de diciembre de 2015, por la que se nombró a los miembros del Tribunal de Selección que hubo de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050077)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 230/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el procedimiento ordinario n.º 629/2017, promovido por D. Juan Ramón Regadera Blanco contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 27 de abril de 2017 dictada por la Dirección General de Función Pública, por la que se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el turno de promoción interna.

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la ejecución de la sentencia n.º 230/2018 dictada por la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario n.º 629/2017, cuya firmeza fue declarada mediante Decreto de 3 de septiembre de 2018.

Debido al tiempo transcurrido han sobrevenido circunstancias en los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar su adecuada constitución y la necesaria eficacia en su actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

#### DISPONE:

Modificar el Tribunal de Selección afectado, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en el mismo, según se expresa en el anexo a esta orden.

Mérida, 15 de febrero de 2019.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

#### ANEXO

En la página 6101 (DOE n.º 41, de 2 de marzo de 2015) respecto al Tribunal n.º 5 Especialidad Jurídica.

En los Vocales Titulares:

Donde dice:

- M.ª José Muñoz Bigeriego.
- Fernando González Rodríguez.

Debe decir:

- Ana Fernández Sánchez.
- Pedro Luis Martin Yelmo.

• • •

ORDEN de 15 de febrero de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV Categoría Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050078)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

#### **BASES**

#### Primera. Normas generales.

- Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral en la Categoría Auxiliar de Enfermería.
- 2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

http://ciudadano.juntaex.es./buscador-empleo.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinario o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en "Cuidados Auxiliares de Enfermería" Familia Profesional: Sanidad o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlo.
  - En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- 2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.

- 3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.
- 4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web

#### http://ips.juntaex.es.

2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 7 de la presente base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo I a esta orden, debidamente cumplimentado.

5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

7. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 7,49 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.
- 10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

 Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

#### Quinta. Tribunal de Selección.

- 1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo II de esta orden.
- 2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
- 3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a

excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.

- 4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

- 6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública Avda. Valhondo s/n (III Milenio Modulo II, 1.ª planta), de Mérida.
- 7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
- 8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
- 9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
- 10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

- 11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previo convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
- 13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

#### Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 70 minutos, un cuestionario formado por 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

- 1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta, se prevé que su realización tenga lugar a partir del mes de abril de 2019.
- 2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.
  - No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.
- 3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
- 4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
- 5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

## Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra resultante del sorteo público que se celebre en el año 2019, para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

- 2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.
  - No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haber-lo solicitado expresamente.
- 3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.
  - En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.
- 4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

#### Novena. Presentación de documentos.

- 1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) Fotocopia compulsada del DNI.

- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internaciones celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado

de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

- 2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de febrero de 2019.

La Directora General de Función Pública (PD, Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE número 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

## ANEXO I

D./D <sup>a</sup>			,con domicili	io en
nacionalidad en la Lista de Espera, en Especialidad de	, declaro baj el Cuerpo/Grupo			ys de formar parte,
- Que soy cónyuç que no estoy separado/a	le de un español/a o de derecho.	nacional de pa	's miembro de la l	Jnión Europea, y
<ul> <li>O que soy deso Europea, o descendiente sus expensas.</li> </ul>	cendiente de un espa del cónyuge, menor c		•	
Fn	5	de de	de	

#### ANEXO II

#### TRIBUNAL DE SELECCIÓN

#### **GRUPO IV**

,		
CATEGORIA	/FSPFCTAI	IDAD.
C/ (I L C C I (I) (	, , , , ,	

AUXILIAR DE ENFERMERIA.

#### TITULARES:

- Presidente/a: Ruth Noemí Casado Domínguez.
- Vocales:

Antonio Gómez Calero.

Eloína Rafael Cruz.

María Ángeles Barjola Muriel.

- Secretario/a: Juan Angel Santos González.

#### SUPLENTES:

- Presidente/a: María Josefa Guerrero Hernández.
- Vocales:

Rafael Jiménez Martínez.

María Esther Vaquero González.

Yolanda Gaviro Chaves.

—Secretario/a: Raquel Rubio Alonso.

#### ANEXO III

#### **TEMARIO**

- Tema 1. Concepto de salud y enfermedad. Concepto de Salud Pública. Historia natural de la enfermedad. Niveles de prevención.
- Tema 2. Educación para la salud. Conceptos y métodos. Papel de la Auxiliar de Enfermería en la educación sanitaria. Determinantes sociales de la salud.
- Tema 3. La vejez en la sociedad actual. Evolución demográfica. Perspectivas futuras. Respuesta social a la problemática de la vejez.
- Tema 4. Conceptos de Gerontología y Geriatría. Valoración geriátrica integral. Escalas de valoración.
- Tema 5. Cambios físicos, funcionales, psíquicos y sociales durante el envejecimiento. Patologías más frecuentes en la vejez.
- Tema 6. La comunicación. Procesos básicos aplicados al ámbito de la gerontología: comunicación verbal y no verbal. Estilos, niveles y barreras de la comunicación. Escucha activa. Trabajo en equipo. Colaboración con otros profesionales
- Tema 7. Problemas médico-sociales que plantean los ancianos. Plan de Atención a las personas mayores de Extremadura.
- Tema 8. Centros Residenciales. Destinatarios. Servicios. Alternativas a la institucionalización del anciano. Red de Recursos.
- Tema 9. Protocolo de cuidados del técnico en cuidados auxiliares de enfermería al paciente crónico y terminal. Cuidados físicos y Psicológicos.
- Tema 10. Cuidados de los ancianos. Procedimientos relacionados con la higiene. Aseo corporal. Peinado. Cuidado de uñas. Cambio de ropa. Higiene bucal. Higiene de la boca en el anciano. Material necesario.
- Tema 11. Conceptos de limpieza, desinfección, asepsia y antisepsia. Desinfectantes y antisépticos. Métodos de limpieza y desinfección de material e instrumental sanitario. Cadena epidemiológica. Barreras higiénicas.
- Tema 12. Cuidados del técnico en cuidados auxiliares de enfermería al paciente crónico y terminal. Cuidados físicos y psicológicos. Principios fundamentales de Bioética. Cuidados post-mortem: material necesario y procedimiento.

- Tema 13. Cuidados del enfermo encamado. Posición anatómica y alineación corporal. Técnica de higiene del enfermo encamado. Técnica baño asistido. Cuidados de la boca y ojos del enfermo encamado.
- Tema 14. Esquema y desarrollo de los cuidados de enfermería al anciano con incapacidad funcional.
- Tema 15. Vías de administración de los medicamentos: oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración.
- Tema 16. Pautas para ayudar al anciano en la deambulación. Transferencia camasillón. Transferencia silla de ruedas-cama.
- Tema 17. Patologías psicogeriátricas. Enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Criterios y grados de demencia. Cuidados e Intervención del Auxiliar de Enfermería en anciano con patologías psicogeriátricas. Depresión en el anciano.
- Tema 18. Preparación del anciano para exploración médica. Material básico necesario.
- Tema 19. Terapia ocupacional. Programas para el anciano. Rol del Auxiliar de Enfermería en los programas de terapia ocupacional.
- Tema 20. Ayuda en la Alimentación. Cuidados del sistema de alimentación parenteral y enteral-sonda nasogástrica. Material necesario.
- Tema 21. Caídas en el anciano. Causas más frecuentes. Factores asociados. Factores ambientales. Protocolo de valoración de caídas.
- Tema 22. Incontinencia urinaria. Definición. Clasificaciones Urodinámica, Clínica y Etiología. Evaluación diagnóstica de la incontinencia urinaria. Ficha de la incontinencia. Sonda vesical. Material y cuidados.
- Tema 23. Úlceras por presión. Protocolos de prevención. Clasificación de las úlceras por presión. Cambios y movilizaciones posturales. Intervención del Auxiliar de Enfermería en los cuidados de úlceras por presión. Ayudas técnicas.
- Tema 24. Sujeción e inmovilización mecánica en el anciano. Material y método. Indicaciones.
- Tema 25. Paciente diabético. Concepto de diabetes. Alimentación. Cuidados de los pies.
- Tema 26. Estreñimiento en el anciano. Concepto. Causas más frecuentes. Complicaciones. Enemas: Aplicación, material y métodos. Incontinencia fecal.

Tema 27. La cama del enfermo. Ropa de cama. Técnica para hacer la cama en relación con el tipo de enfermo asistido.

Tema 28. Salud laboral. Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Accidentes de riesgo biológico: medidas de prevención. Ergonomía: métodos de movilización de ancianos incapacitados.

## ANEXO IV

D./D <sup>a</sup>					,	con	domicilio	en
								con
Documento Na	cional de Iden	tidad nº		у і	nacionalida			,
declaro bajo jura Categoría	imento o prome	to a efectos o	de contrato	laboral t			po	
- Que no que no me hallo	he sido separa inhabilitado/a pa			•			ones Públic	cas y
- O en s impida, en mi Es	su caso, que no stado el acceso a			anción d	lisciplinaria	o con	dena penal	que
	En	(firma)	, a	_, de		_de	·	

## ANEXO V

## DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

de las Administracione DECLARA que no vie actividades privadas	, con D.N. 53/1984, de 26 de dici es Públicas, y en el art ene desempeñando nin incompatibles o que, mpatibilidad por el Órga	iembre, de i lículo 13º.1 d ngún puesto conforme a	ncompatibilidade del Real Decreto o actividad en e l ordenamiento	598/1985, de 30 de a el sector público ni re	vicio abril aliza
	anifiesta que no percibe er régimen de la Seguri				chos
	En	_, a	, de	de	

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060405)

Convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018 (DOE n.º 221, de 14 de noviembre), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

### RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 27 de diciembre de 2018 (DOE n.º 5, de 9 de enero) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

https://ciudadano.juntaex.es/buscador-empleo-publico

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2019.

La Directora General de Función Pública (PD, de la Consejera, Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE n.º 154, de 11/08/15), MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

# ANEXO

# CUERPO ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD: Especialidad Agente de Inspección de Consumo.

FECHA: Sábado, 30 de marzo de 2019.

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, 38.

Mérida.

HORA: 10:00 h.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018, para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060404)

Convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018 (DOE n.º 221, de 14 de noviembre), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

### RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 27 de diciembre de 2018 (DOE n.º 5, de 9 de enero) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Categorías/ Especialidades:

Auxiliar de Biblioteca.

Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

https://ciudadano.juntaex.es/buscador-empleo-publico

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2019.

La Directora General de Función Pública (PD, de la Consejera, Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE n.º 154, de 11/08/15), MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

# ANEXO

### **GRUPO IV**

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: Auxiliar de Biblioteca.

FECHA: Sábado, 23 de marzo de 2019.

LUGAR: Escuela Politécnica.

Avda. de la Universidad, s/n.

Cáceres.

HORA: 10:00 h.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.

FECHA: Sábado, 13 de abril de 2019.

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Avda. de Elvas s/n.

Badajoz.

HORA: 10:00 h.

# SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 13 de febrero de 2019 por la que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Médica, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019080180)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado "Experiencia Profesional" del anexo VI del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: https://convocatoriasses.gobex.es, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 13 de febrero de 2019.

La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



# **III** OTRAS RESOLUCIONES

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060379)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

# RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2019.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TÁLIGAEN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 18 de diciembre de 2018.

### REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Óscar Díaz Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, con NIF P0600700I, D. Antonio Sierra Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cheles, con NIF P0604200F, D. José Torvisco Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Vargas, con NIF P0606600E y D. David Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Táliga, con NIF P0612900A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "078 Alconchel".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

Primero. Con fecha de 21 de agosto de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

# CLÁUSULAS

### Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 21 de agosto de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

### Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de sesenta y seis mil treinta y un euros con doce céntimos  $(66.031,12\ \mbox{\in})$ , para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y cinco mil trescientos setenta euros con ochenta y un céntimos  $(65.370,81\ \mbox{\in})$ , correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de seiscientos sesenta euros con treinta y un céntimos  $(660,31\ \mbox{\in})$ , correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

### Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2019.

### Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

d Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA FDO.: ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cheles,

FDO.: ANTONIO SIERRA SERRANO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Vargas,

FDO.: JOSÉ TORVISCO SORIANO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Táliga,

FDO.: DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

### **ANEXO I**

### **PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TALIGA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica " 078 ALCONCHEL "

Número de Entidades Locales: 4	Población Integrada	5.602	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-----------------------------------	------------------------	-------	--	---

### **PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	64.771,12€	64.123,41 €	647,71 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.260,00€	1.247,40 €	12,60 €
TOTAL	66.031,12€	65.370,81 €	660,31 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

660,31 €

5.602

82,16 €

697

Táliga TOTAL

# ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES

LOCALES

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TALIGA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

ón		(11)	(n)	(11
Aportación		202,38 €	142,98 €	332 79€
N° Habitantes		1.717	1.213	1 975
Entidad Local		Alconchel	Cheles	Hichard Appropries
N° Entidades Locales	4			
Denominación del Entidades Servicio	ALCONCHEL			
0				

• • •

078

No Servicio

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060380)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA, ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 18 de diciembre de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Dña. Olga María Tello Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Abertura, con NIF P1000200D, D. Julián Calzas Escribano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcollarín, con NIF P1000900I, D. Eduardo Sánchez Álvez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escurial con NIF P1007400C y D. Juan Francisco Ciudad Broncano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita, con NIF P1022300F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "046 Zorabesal".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

Primero. Con fecha de 25 de mayo de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 25 de mayo de 2018 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

### Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de treinta y tres mil quince euros con cincuenta y seis céntimos  $(33.015,56\ \mathbb{@})$ , para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos  $(32.685,40\ \mathbb{@})$ , correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos treinta euros con dieciseis céntimos  $(330,16\ \mathbb{@})$ , correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

### Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2019.

### Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

l Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Abertura,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA FDO.: OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcollarín,

FDO.: JULIÁN CALZAS ESCRIBANO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escurial,

FDO.: EDUARDO SÁNCHEZ ÁLVEZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita,

FDO.: JUAN FRANCISCO CIUDAD BRONCANO

### ANEXO I

### **PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA, ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica " 046 ZORABESAL "

Número de	4	Población	2.857	Número de Trabajadores/as	1
Entidades Locales:	4	Integrada	2.007	Sociales reconocidos:	I

### PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	32.385,56€	32.061,70 €	323,86 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00€	623,70 €	6,30 €
TOTAL	33.015,56 €	32.685,40 €	330,16€

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

# ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES

LOCALES

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA, ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ABENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Entidades Servicio Locales	N° Entidades Locales	Entidad Local	N° Habitantes	Aportación
046		4			

47,15€	27,39€	92,45€	163,17 €	330,16 €
408	237	800	1.412	2.857
Abertura	Alcollarín	Escurial	Zorita	TOTAL

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra y las Entidades Locales Menores de Gargáligas, Los Guadalperales en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060381)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra y las Entidades Locales Menores de Gargáligas, Los Guadalperales en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA Y ORELLANA DE LA SIERRA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE GARGÁLIGAS, LOS GUADALPERALES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN

En Mérida, 27 de diciembre de 2018.

### REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el

Y de otra, Dña. Nadia Ruiz García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Acedera, con NIF P0600100B, D. Andrés Bravo Carrasco, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Gargáligas, con NIF P0600030A, Dña. María Dolores Sierra Guarino, Alcaldesa - Presidenta de la Entidad Local Menor de Los Guadalperales con NIF P0618100B, D. Francisco Javier Fernández Cano Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, con NIF P0609100C y Dña. María Rosario Corraliza Sánchez Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra con NIF P0609600B, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "039 Vegas Altas II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

Primero. Con fecha de 17 de abril de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y losAyuntamientos de Acedera, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra y las Entidades Locales Menores de Gargáligas, Los Guadalperales, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

# CLÁUSULAS

### Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 17 de abril de 2018 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y losAyuntamientos de Acedera, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra y las Entidades Locales Menores de Gargáligas, Los Guadalperales, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

### Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de sesenta y seis mil doscientos once euros con doce céntimos  $(66.211,12\ \mbox{\in})$ , para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve euros con un céntimo  $(65.549,01\ \mbox{\in})$ , correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de seiscientos sesenta y dos euros con once céntimos  $(662,11\ \mbox{\in})$ , correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

### Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2019.

### Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Acedera,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA FDO.: NADIA RUIZ GARCÍA

Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Gargáligas,

FDO.: ANDRÉS BRAVO CARRASCO

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Guadalperales,

FDO.: MARÍA DOLORES SIERRA GUARINO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela,

FDO.: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra,

FDO.: MARÍA ROSARIO CORRALIZA SÁNCHEZ

### ANEXO I

### **PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA , ORELLANA DE LA SIERRA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE GARGALIGAS Y LOS GUADALPERALES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica " 039 VEGAS ALTAS II "

Número de Entidades Locales:	5 Población Integrada		6.129	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
---------------------------------	-----------------------	--	-------	--	---

### PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	64.771,12€	64.123,41 €	647,71 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	66.211,12€	65.549,01 €	662,11 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

# ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES

LOCALES

JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA , ORELLANA DE LA SIERRA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE GARGALIGAS Y LOS GUADALPERALES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL

No Habitantes Aportación	
N° Habitantes	
Entidad Local	
N° Entidades Locales	ю
Denominación del Entidades Servicio Locales	VEGAS ALTAS II
No Servicio	039

13,94 €	56,07 €	74,43 €	491,85€	25,82 €	662,11 €
129	519	689	4.553	239	6.129
Acedera	Gargáligas	Los Guadalperales	Navalvillar de Pela	Orellana de la Sierra	TOTAL

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV entre CT Jara, CT Quejigo, Nuevo CT Piscina Valdecaballeros y CT Ayuntamiento Valdecaballeros, L-02 Central Nuclear y L-05 Valdecaballeros". Término municipal: Valdecaballeros. Expte.: 06/AT-10177-17768. (2019060375)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV entre CT Jara, CT Quejigo, Nuevo CT Piscina Valdecaballeros y CT Ayuntamiento Valdecaballeros, L-02 Central Nuclear y L-05 Valdecaballeros", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de mayo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/10/2018.

 Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.  El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias

surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

### RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV entre CT Jara, CT Quejigo, Nuevo CT Piscina Valdecaballeros y CT Ayuntamiento Valdecaballeros, L-02 Central Nuclear y L-05 Valdecaballeros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea en MT:

Tramo 1:

Origen: Nueva celda de línea instalar en CT Jara (140205150);

Final: Empalme con LSMT existente de CT Quejigo (140205160);

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)mm<sup>2</sup> Al;

Longitud: 375 m.

Tramo 2:

Origen: Nueva celda de línea instalar en CT Quejigo (140205160);

Final: Nueva celda de línea a instalar en CT Piscina Valdecaballeros (903300429);

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)mm<sup>2</sup> Al;

Longitud: 690 m.

Tramo 3:

Origen: Nueva celda de línea instalar en CT Piscina Valdecaballeros (903300429);

Final: Empalme con línea subterránea existente 4877-05 Valdecaballeros;

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)mm<sup>2</sup> Al;

Longitud: 13 m.

Tramo 4:

Origen: Nueva celda de línea instalar en CT Piscina Valdecaballeros (903300429);

Final: Nueva celda de línea a instalar en CT Ayto. Valdecaballeros (140204510);

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)mm<sup>2</sup> Al;

Longitud: 970 m.

### — Centro de transformación:

Sustitución del CT Modular-Valdecaballeros por nuevo CT prefabricado con caseta prefabricada EP-1T;

Potencia: 630 kVA;

Relación transformación 630/24/20 - B2-O-PE.

Ubicación: Junto a piscina municipal Valdecaballeros, referencia catastral 0970703UJ1407S0001XO.

En los CT´s Jara, Quejigo, Ayto. Valdecaballeros se sustituirán los conjunto celdas 1L+1P por un nuevo conjunto 2L+1P.

- Redes subterráneas de BT:

Dos líneas con Origen: Nuevo CT prefabricado;

Final: Entronque aéreo/subterráneo en apoyo existente;

Conductor: XZ1 0,6/1 kV 3(1x150)+1x95mm<sup>2</sup> Al;

Longitud: 20 m + 20 m.

Ubicación: Junto a piscina municipal, referencia catastral 0970703UJ1407S0001XO.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de enero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Telemando y protección del punto frontera "Ribera". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204-17759. (2019060373)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Telemando y protección del punto frontera "Ribera"", iniciado a solicitud de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Coruña, 20, Tui (Pontevedra), se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de mayo de 2018, Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/06/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

### RESUELVE:

Conceder a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Telemando y protección del punto frontera "Ribera"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

En el Centro de seccionamiento punto frontera se instalarán:

- 1 Unidad funcional de señalización general.
- 1 Unidad funcional auxiliar para maniobra y protección de línea –TRF–.
- 6 Unidades funcionales de maniobra y señalización de línea -L/LB-.
- 1 Unidad funcional de línea -S/SB-.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Acondicionamiento de camino en el paraje "La Cuerda"", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, en el término municipal de Cabañas del Castillo. Expte: IA17/01600. (2019060371)

N.º Expte.: IA17/01600.

Actividad: Acondicionamiento de camino.

Datos catastrales: Polígono 6, parcela 9026 / polígono 12, parcela 9047.

Término municipal: Cabañas del Castillo (Cáceres).

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

Promotor/Titular: Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

Espacio protegido: ZEPA/ZEC "Sierra de Las Villuercas y Valle del Guadarranque".

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Acondicionamiento de camino en el paraje "La Cuerda", en el término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por afectar el proyecto de forma apreciable, directa o indirectamente a espacios protegidos Red Natura 2000, tal y como se determina en el artículo 73.b. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El objetivo del proyecto planteado consiste en la mejora y acondicionamiento de un camino público (matrícula 04E09042813A) el cual en la actualidad es intransitable por vehículos a motor, principalmente debido a sus reducidas dimensiones, inexistencia de capa de rodadura y elementos de drenaje e invasión de la vegetación natural como consecuencia de su paulatino abandono.

Con las obras proyectadas se permitiría el acceso a numerosas parcelas y enclaves que debido a esta inaccesibilidad actualmente son improductivas o sus propietarios deben acceder a pie o con animales de carga, además de permitir el acceso a los medios terrestres de extinción de incendios forestales y fomentar el acceso a turistas a una zona de alto valor natural y paisajístico, enclavada en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", la cual forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

El camino donde se pretenden realizar las actuaciones proyectadas se ubica en la parcela 9026 del polígono 6 y la parcela 9047 del polígono 12 del término municipal de Cabañas del Castillo. El camino que se pretende mejorar se inicia unos 700 metros al noreste del casco urbano de Roturas, pedanía del municipio de Cabañas del Castillo. Parte de una parcela dedicada al cultivo de olivos, en el punto con coordenadas UTM-ETRS89 Huso 30 X: 287.737 / Y: 4.381.830. El camino asciende por una ladera de solana de la Sierra del Verdinal, pasando por el collado de la Lancha hacia el valle del Arroyo del Verdinal, en las estribaciones de la Sierra de Altamira, finalizando las actuaciones proyectadas en el punto con coordenadas UTM-ETRS89 Huso 30 X: 288.220 / Y: 4.382.130, tras recorrer unos 1.000 metros.

Tanto el promotor del proyecto como el órgano sustantivo para su aprobación es el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

# 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo remitió al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 19 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo remitió al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, documento de subsanación del documento ambiental aportado.

Con fecha 15 de marzo de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan

en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	Х
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

 El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio emite informe en el que indica que una vez revisado el Documento Ambiental del proyecto por la sección de Vías Pecuarias, el citado proyecto no afecta a vías pecuarias.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que incluye una serie de recomendaciones y medidas a tener en cuenta respecto a la ejecución de obras de drenaje transversal, la protección de las aguas superficiales, las aguas subterráneas y los niveles freáticos frente a la posible contaminación por sustancias químicas o aportes de sedimentos, la restauración paisajística de los cauces afectados y la protección del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. Por último, añade que debido a la proximidad de la zona de actuación al arroyo del Chorro, hay que contar con la preceptiva autorización de ese organismo para las actuaciones proyectadas dentro de la zona de policía del citado cauce.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas preventivas, consistentes en la realización durante la fase de ejecución del proyecto de un exhaustivo control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. En función de los resultados de este seguimiento y control, si se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones proyectadas, se procedería a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizaría dicha zona, se realizaría una primera aproximación cronocultural de los restos y se definiría la extensión máxima del yacimiento en superficie, remitiendo dichos datos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados, realizando aquellas intervenciones arqueológicas que se consideraran oportunas y/o necesarias, procediendo a emitir en su caso autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva, si bien está en fase de tramitación el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Cabañas del Castillo.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que se indica que la actuación se ubica dentro de espacios incluidos en la Red Natura 2000, concretamente en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", en Zona de Interés (ZI), aunque también podría verse afectada una pequeña Zona de Alto Interés (ZAI) delimitada

por "formaciones boscosas de interés", según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V de Decreto 110/2015, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura). Añade además, que la actividad puede afectar a valores naturales establecidos en el citado Plan de Gestión y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, concretamente al hábitat de interés comunitario brezales secos (Cód. UE: 4030), trampales o pequeñas turberas en las zonas más altas, que forman micro-hábitats prioritarios asociados a pequeñas zonas encharcadizas o rezumaderos permanentes donde aparece vegetación exclusiva de mansiegas, brezales húmedos o esfagnos y zonas de campeo de especies protegidas entre las que destacan las aves rapaces y pequeñas especies como anfibios, reptiles y quirópteros. Asimismo, indica que la zona de actuación se trata de una zona alta de la sierra con fuertes pendientes, teniendo una elevada cuenca visual, lo que provocaría un posible impacto paisajístico, añadiendo además que no existen zonas productivas agrícolas ni ganaderas en el Valle del Verdinal, apareciendo tan sólo algunos antiguos castaños que son accesibles desde el Collado Landrino. Dicho informe concluye informando de manera desfavorable las actuaciones proyectadas, por considerar que la actividad solicitada es incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en Red Natura 2000.

#### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# Características del proyecto:

En la actualidad el camino consiste en una senda de unos 1.000 metros de longitud y anchura media aproximada de 1 metro, careciendo de plataforma propiamente dicha, obras de drenaje, curvas con giros pronunciados y zonas con pendientes muy elevadas.

Las obras proyectadas consistirían en el aumento de la anchura del camino hasta los 4 metros (3,5 metros de capa de rodadura), construcción de la plataforma, obras de drenaje transversal y capa de rodadura, así como la ejecución de un mirador turístico y una charca.

Los principales trabajos a llevar a cabo son los siguientes:

- Labores previas; consiste en el desbroce de la abundante vegetación existente en la zona de ocupación del camino para posteriormente retirar la capa de tierra vegetal.
   La anchura de actuación será de 4 metros a lo largo de los 1.000 metros de recorrido del camino.
- Movimiento de tierras; se ejecutarán excavaciones en desmonte y transporte a terraplén necesarios para ejecutar una plataforma de 4 metros de anchura. En la documentación aportada se indica que el volumen de desmonte total será de 2.560,4 m³, mientras que el de terraplén ascenderá a 1.006,8 m³, por lo que no se tiene previsto el aporte de materiales de préstamo para formar la plataforma del camino, aunque existe un excedente de tierras de excavación de 1.553,6 m³. Las pendientes longitudinales del camino proyectado son variables, encontrando tramos entre el 15 % y el 30 % en sus primeros 800 metros, a partir de los cuales el camino es prácticamente llano hasta su final. Una vez construida la plataforma se procede al perfilado de los taludes con pendiente 1:1 y al perfilado y compactación de la plataforma.
- Obras de drenaje; se tiene prevista la apertura de cuneta en desmonte dotando al camino de un drenaje longitudinal. Además, en nueve puntos del camino se ejecutarán sendas obras de drenaje transversal consistentes en caños de hormigón en masa de 40 cm de diámetro.
- Capa de rodadura; según la documentación aportada, el firme del camino se dejará en material natural, sin aporte de materiales de distintas zonas del camino ni de préstamos. Tan sólo en el tramo que va desde el pk 0+400 al pk 0+570 (170 metros) se construirá un pavimento rígido de hormigón en masa, al tratarse de un tramo con pendiente media por encima del 20 % y presentar varias curvas cerradas.
- Obras complementarias; se ejecutará un mirador en las cercanías del pk 0+780, mediante la explanación del terreno en una superficie de 60 m², delimitando el mirador con 25 metros lineales de talanquera de madera tratada e instalando un cartel informativo de los valores naturales del lugar. Por último, al final del camino, se tiene prevista la construcción de una charca de dimensiones aproximadas de 25 metros de diámetro y profundidad 4 metros, aprovechando los manantiales naturales existentes en la zona.

# Ubicación del proyecto:

La senda actual sale de una parcela dedicada al cultivo de olivos, ubicada a unos 600 metros de la localidad de Roturas, pedanía del término municipal de Cabañas del Castillo. La senda actualmente sólo es transitable a pie y no sin cierta dificultad, debido a la elevada pendiente de la ladera en la que se ubica, con valores frecuentemente por encima del 40 %. La vegetación existente en el ascenso se caracteriza

por la presencia de una elevada cobertura de matorral de degradación, principalmente jara pringosa y escobas, apareciendo de manera esporádica aunque recurrente ejemplares adultos de pino resinero. También podemos mencionar otras especies típicas del matorral mediterráneo como tomillos o romero. Una vez alcanzada la cota del collado de La Lancha, el terreno se torna llano, accediéndose al valle del arroyo del Verdinal. En este punto existe un cortafuegos transitable por vehículos que recorre la cuerda sur del valle del Verdinal. Una vez se avanza por esta zona hasta el final del trazado proyectado, aparecen suelos encharcadizos ligados a la parte alta del valle, en los que aparecen de manera recurrente hábitats de turberas, trampales e incluso surgencias naturales.

# — Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada:

Aunque en el Documento Ambiental aportado por el promotor existe un apartado denominado "Principales alternativas estudiadas", en este apartado no se incluye un estudio de diferentes alternativas posibles, presentando tan sólo una justificación de la ejecución de un firme rígido de hormigón en vez de un firme rígido asfaltado por motivos de elevadas pendientes (aunque como ya se ha indicado en este informe, esta tipología de firme tan sólo se proyecta para 170 metros de longitud de los 1.000 que constituyen el camino). En este apartado no se incluyen alternativas al trazado proyectado ni la alternativa 0 o de no actuación. Sí que se aporta una serie de justificaciones de la solución proyectada, las cuales se resumen a continuación:

- No es necesaria la ocupación de parcelas colindantes (tan sólo sería necesario para la ejecución del mirador y de la charca), al existir ya el trazado de una pequeña vereda.
- Desde el punto de vista topográfico, otro trazado alternativo no mejoraría las dificultades ya existentes debido a las fuertes pendientes e implicaría la ocupación de terrenos particulares.
- Desde el punto de vista medioambiental, otro trazado alternativo no mejoraría ni reduciría el impacto visual.
- Las obras proyectadas cumplirían los objetivos planteados de transitabilidad con vehículos a explotaciones agrícolas, acceso a vehículos y personal de extinción de incendios a una zona sin acceso actual y mejora turística dando acceso a un mirador.

#### Características del potencial impacto:

El proyecto de referencia se enfoca como un acondicionamiento o mejora de un camino existente. Sin embargo, las condiciones actuales de este vial, consistente en una senda estrecha, casi impracticable a pie, que hacen que las obras proyectadas para conseguir un camino transitable con vehículos motorizados constituyan una

obra de nueva construcción más que un acondicionamiento. Este aspecto constituye un factor fundamental a la hora de estimar las magnitudes de los impactos generados, al menos en la fase de ejecución del proyecto, los cuales se considera que se han infravalorado en el documento ambiental.

El documento ambiental se limita a identificar como impactos compatibles sobre el suelo la compactación por paso de maquinaria y la posible contaminación por vertidos. Sin embargo, no se han tenido en cuenta impactos ambientales que pueden resultar críticos, o al menos severos, tales como los impactos generados sobre el suelo, la geología y la geomorfología del lugar derivados de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución del proyecto en una zona que presenta pendientes medias por encima del 40 %, al menos hasta llegar al collado de la Lancha. De la misma manera no se estudian en el documento ambiental las posibles consecuencias del proyecto sobre la modificación de la red de drenaje natural en la ladera donde se proyecta el camino.

Tal y como informa la Confederación Hidrográfica del Tajo, el trazado del camino interfiere con la zona de policía del arroyo del Chorro o del Verdinal. Además, en la zona final del camino situada en el collado de la Lancha, existen pequeñas zonas encharcadizas y rezumaderos permanentes que configuran hábitats de trampales o pequeñas turberas, de gran interés de conservación. Estos aspectos relacionados con las aguas superficiales y subterráneas no han sido identificados ni valorados adecuadamente en el documento ambiental.

En cuanto a las afecciones sobre el espacio protegido perteneciente a la Red Natura 2000 en el que se ubica el proyecto, en el documento ambiental se indica que no se incumplirá ninguna de las medidas y directrices de conservación incluidas tanto en el plan de gestión de la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", así como en el plan director de la Red Natura 2000 en Extremadura, limitándose a enumerar las citadas medidas de conservación y directrices. Sin embargo, tal y como informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, el proyecto podría afectar a una Zona de Alto Interés delimitada por "formaciones boscosas de interés", a zonas de turberas y trampales, las cuales constituyen un micro-hábitat prioritario donde aparece vegetación exclusiva de mansiegas, brezales húmedos o esfagnos, al hábitat de interés comunitario de brezales secos (Cód. U: 4030) y a zonas de campeo de especies protegidas de aves rapaces y pequeñas especies como anfibios, reptiles y quirópteros, por lo que considera que el proyecto es incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

El documento ambiental valora el impacto sobre el paisaje de manera compatible, aunque a la vez lo cataloga de permanente e irreversible en cuanto a la alteración que suponen los tramos hormigonados proyectados. Se considera que el impacto sobre el

paisaje no ha sido valorado adecuadamente, al no integrarse en el documento ambiental ningún tipo de análisis paisajístico que estudie la afección sobre este valor ambiental. La zona de actuación se encuentra ubicada en una ladera expuesta con una elevada cuenca visual desde la población de Roturas así como desde otras zonas del valle alto del río Almonte, por lo que la apertura de un camino recorriendo una ladera con pendientes importantes podría suponer la aparición de impactos sobre el paisaje de carácter significativo.

Dada la cercanía del proyecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural considera necesario aplicar una serie de medidas correctoras de cara a caracterizar posibles afecciones sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona. El documento ambiental no hace ninguna mención en su contenido a las posibles afecciones sobre el patrimonio cultural o etnográfico de la zona.

Por último, el documento ambiental indica que la zona existente entre la Sierra del Verdinal y la Sierra de Altamira es totalmente inaccesible con vehículos, lo que impide el acceso a esta zona de los medios de extinción de incendios terrestres. Esta afirmación no es correcta, ya que en la actualidad existe un camino (que posteriormente se ancla en un cortafuegos) por el que transitan vehículos que discurre por el valle del Verdinal y que da acceso a esta zona desde el collado Landrino, situado en el término municipal de Navezuelas (colindante con la zona de actuación), por lo que ya existen alternativas de acceso a la zona. Además, no existen zonas productivas agrícolas ni ganaderas en el valle del Verdinal, tan sólo algunos antiguos castaños que son accesibles desde el collado Landrino.

# 4. Resolución.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Acondicionamiento de camino en el paraje "La Cuerda"", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, en el término municipal de Cabañas del Castillo, al considerarse que la información facilitada por el promotor no posee una calidad adecuada, que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 76.6 de la Ley de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y en la página web http://extremambiente.juntaex.es/.

Mérida, 28 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto de "Construcción de un grupo de balsas de evaporación de efluentes procedentes de una industria de aderezo de aceitunas en Almendralejo (Badajoz), promovido por Olives & Pickles, SL. Expte.: IA18/563. (2019060356)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73, prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Construcción de un grupo de balsas de evaporación de efluentes procedentes de una industria de aderezo de aceitunas en Almendralejo (Badajoz)" se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

# 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una serie de balsas de acumulación y evaporación destinadas a la evaporación de efluentes de una industria de aderezo de aceituna en la localidad de Almendralejo (Badajoz), promovidas por Olives & Pickles, SL.

En el Documento Ambiental sometido a consultas, el emplazamiento de dichas balsas se sitúa en parte de las parcelas 48, 49 y 9010 del polígono 8 del término municipal de Almendralejo (Referencias Catastrales 06011A008000480000QU, 06011A008000490000QH y 06011A008090100000QZ, respectivamente), haciendo mención a que la parcela 9010 no tendría condición de camino público. Sobre este particular, la promotora presenta copia de solicitud de 20 de junio de 2018, dirigida al Ayuntamiento de Almendralejo, para que emita certificado sobre el carácter privado de dicha parcela 9010.

Las coordenadas UTM sobre las que se centra el proyecto son X: 723.670,4 e Y: 4.290.897,3 (EPSG: 25829, ETRS89 huso 29).

El acceso a las instalaciones, a ubicar en el paraje conocido como "Las Carboneras", se hará desde el punto kilométrico 5 de la Carretera BA-012, que une las localidades de Almendralejo y Arroyo de San Serván.

La actividad que se realizará en las balsas, es la de acumulación y evaporación de las aguas residuales derivadas del proceso productivo de aderezar las aceitunas procesadas en las instalaciones que Olives & Pickles, SL, posee en el Polígono Industrial "Las Picadas I", c/ Mecánica, 7, de la localidad de Almendralejo, donde se aderezan aceitunas procedentes de olivares de la comarca. El transporte de los efluentes desde la industria a las balsas se realizará mediante camiones cisterna.

Las balsas se ejecutarán en dos fases. En una primera fase se acometerá la balsa de acumulación y en una segunda el resto del proyecto, que incluye tres balsas de evaporación (A, B, y C), de forma que en la campaña de aderezo de 2020 esté finalizado y operativo el conjunto del sistema, cuando se prevé se alcance la capacidad de producción de 12.000 Tm/año. En la primera fase, la balsa a ejecutar, denominada "de acumulación", funcionará con calado siempre inferior a 1 metro, por lo que funcionará como una balsa de evaporación y actuará como tal hasta empezar la campaña de 2019, cuando se prevé aumentar su calado.

En una segunda fase se prevé acometer la construcción de las tres balsas de evaporación, acondicionando el resto de elementos necesarios para realizar una explotación racional del grupo de balsas, incluyendo la construcción de un camino perimetral a todo el conjunto.

La balsa de acumulación se proyecta con una profundidad de 5,00 m y calado de 4,50 m, quedando 0,50 m de reserva en previsión de precipitaciones. No obstante, hasta la ejecución de la segunda fase funcionará como balsa de acumulación, con calado inferior a 1 m.

Las balsas de evaporación se proyectan con una profundidad de 2,00 m y calado de 1,50 m, quedando 0,50 m de reserva en previsión de precipitaciones.

Las principales características de las instalaciones son las siguientes:

- Fondo de las balsas regularizado y con red de drenaje.
- Muros perimetrales con talud 3/1 en el exterior y 2/1 en el interior con materiales seleccionados y debidamente compactados.
- Interior de las balsas recubierto con una primera membrana de geotextil y sobre ella una lámina impermeabilizante de polietileno.
- Camino perimetral de control.
- Arquetas de monitoreo conectadas a la red de drenaje para controlar posibles fugas.
- Cerramiento perimetral de toda la instalación. La instalación estará cerrada mediante un vallado perimetral a base de postes de 2 metros y malla galvanizada.

- Las balsas estarán dotadas de una cuneta perimetral que eviten el acceso de las aguas de escorrentías.
- En cuanto a dimensiones, las principales características de las balsas son las siguientes:

Balsa de acumulación/almacenamiento:

• Superficie inferior: 18.459,00 m<sup>2</sup>.

• Lámina de agua: 23.360,00 m².

• Superficie superior: 23.941,00 m<sup>2</sup>.

• Capacidad bruta: 94.092,75 m<sup>3</sup>.

Balsa de evaporación A:

• Superficie inferior: 9.657,00 m<sup>2</sup>.

• Lámina de Agua: 11.105,00 m².

• Superficie superior: 11.606,00 m<sup>2</sup>.

• Capacidad bruta: 15.571,50 m<sup>3</sup>.

Balsa de evaporación B:

• Superficie inferior: 10.061,00 m<sup>2</sup>.

• Lámina de agua: 11.560,00 m².

• Superficie superior: 12.073,00 m<sup>2</sup>.

• Capacidad bruta: 16.215,75 m<sup>3</sup>.

Balsa de evaporación C:

• Superficie inferior: 9.397,00 m².

• Lámina de agua: 10.805,00 m².

• Superficie superior: 11.301,00 m<sup>2</sup>.

• Capacidad bruta: 15.151,50 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones no dispondrán de suministro eléctrico al no ser necesario en un principio, ni existirá ningún tipo de maquinaria de proceso, a excepción de los camiones cisternas que descargarán los efluentes en la balsa de acumulación, no siendo necesarias instalaciones auxiliares.

La capacidad de tratamiento estimada que se prevé alcanzar es de 19.200,00 m³ de efluentes procedentes del aderezo de aceitunas, considerando 1,6 litros de efluente/kg de aceituna, siendo las operaciones de eliminación de residuos a realizar, establecidas en el anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados las siguientes:

- D 9 Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D 1 a D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.).
- D 15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a
   D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Los efluentes procedentes del aderezo de aceitunas verdes al estilo español contienen distintos tipos de líquidos, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	LEJÍA LAVADO	AGUA 1.º LAVADO	AGUA 2.º LAVADO	SALMUERA
Ph	12,2	11,2	9,8	3,9
NaOH libre (g/l)	11,0	1,5	-	-
CI Na (g/I)	-	-	-	97,0
Acidez libre (g láctico/l)	-	-	-	6,0
Azucares reductores (g/l)	8,6	8,0	7,1	-

CARACTERÍSTICAS	LEJÍA LAVADO	AGUA 1.º LAVADO	AGUA 2.º LAVADO	SALMUERA
Polifenoles (g/l)	4,1	4,0	6,3	6,3
DQO (g/l)	23,0	24,6	28,4	10,6
DBO5 (g/l)	15,0	12,3	15,6	9,5

La distribución de volúmenes de efluentes en el volumen considerado de 1,6 litros de efluente/kg de aceituna tratado en la industria es:

Efluente	Volumen (I/Kg)
Sosa diluida	0,60
Salmuera	0,60
Otras aguas	0,40
TOTAL	1,60

En el Documento Ambiental se clasifican estos residuos con Código LER 02 03 02, (Residuos de conservantes), de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos mientras que los lodos obtenidos tras la evaporación se clasifican con Código LER 02 03 05 (Lodos del tratamiento in situ de efluentes).

Todos los residuos generados en la actividad serán gestionados por gestores de residuos autorizados.

Los efluentes procedentes del proceso de aderezo de aceitunas se transportarán en camiones cisternas hasta las instalaciones. Después se transvasarán desde los camiones hasta la balsa de almacenamiento a través de mangueras incorporadas en los propios camiones y se almacenará en la balsa de acumulación, en la que también se produce evaporación de agua. Los efluentes se trasvasarán por gravedad desde la balsa de acumulación a las balsas de evaporación, donde se provoca una evaporación natural. Los lodos generados en las balsas de evaporación se retirarán por un gestor de residuos autorizado.

En balance hídrico del conjunto de balsas contenido en el Documento de Ambiental, con entradas (efluentes residuales del proceso de aderezo y precipitaciones) y salidas (evaporación) refleja una capacidad suficiente de las balsas para el correcto almacenamiento de los efluentes, utilizando para el cálculo del aporte por precipitaciones la superficie de coronación del conjunto de las balsas y para el cálculo de la eliminación por evaporación la superficie útil, previéndose que en el mes de agosto las balsas estén vacías y secas.

Las balsas estarán totalmente impermeabilizadas en toda la superficie del vaso y de los taludes de las mismas, estando separadas del terreno por una primera membrana de geotextil (mínimo de 300 g/m²) y sobre ella una lámina impermeabilizante de polietileno de alta densidad (1,5 mm). Además, las instalaciones contarán con arquetas de control estancas conectadas a una red de drenaje en zanjas bajo las mismas, para el control de posibles volúmenes de efluentes accidentales. Esta red de drenaje se situará entre la membrana de geotextil y el terreno, y estará formada por tubería de drenaje de polietileno poroso de 90-125 mm de diámetro, rodeada de árido clasificado. Existirá una tongada de no menos de 20 cm de arcillas compactadas entre la red de drenaje (tubería de drenaje y árido clasificado) y el terreno natural.

El Estudio Hidrogeológico Detallado presentado asigna a los materiales subyacentes una permeabilidad media-baja, concluyendo el mismo que queda probada la viabilidad de la instalación de las balsas en la zona proyectada, siendo el desarrollo de la actividad compatible con el buen estado de los recursos hídricos.

Se realizará un sondeo de unos 30 m de profundidad en una posición central de las instalaciones, que servirá para analizar periódicamente las aguas con objeto de detectar posibles filtraciones.

#### 2. Tramitación y consultas.

Mediante comunicado de 7 de mayo de 2018, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, el documento ambiental del proyecto, acompañado de un estudio hidrogeológico, con objeto de someter el mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Analizada esta documentación se aprecia que no es

suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que mediante con fecha 11 de junio de 2018 se requiere al promotor para que subsane los documentos presentados.

Mediante Resolución de 2 de mayo de 2018 el Director General de Medio Ambiente acuerda aplicar el trámite de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente al procedimiento de autorización ambiental unificada del proyecto (expediente AAU18/022), en virtud del cual, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Con fecha 25 de junio de 2018 la promotora presenta una nueva versión del documento ambiental y un Estudio de Dispersión de Olores realizado en otras balsas próximas de la comarca, como anexo al mismo

Con fecha de 17 de julio de 2018 la promotora presenta el documento ambiental y el estudio hidrogeológico definitivos, ambos redactados en julio de 2018. Una vez subsanada la documentación, con fecha 17 de agosto de 2018, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, poniendo a su disposición el Documento Ambiental del proyecto, así como sus anexos Estudio de Dispersión de Olores y Estudio Hidrogeológico. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Servicio de Conservación Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural UTV 5	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	

Servicio de Regadíos y coord. de Desarrollo Rural	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Sociedad Española de ornitología (SEO BIRDLIFE)	
Ecologistas en Acción	
ADENEX	

El resultado de las contestaciones recibidas desde las distintas Administraciones públicas y las personas interesadas que han sido consultadas se resume a continuación:

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en respuesta a las consultas realizadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, emite un oficio con fecha 15 de octubre de 2018 (EIA 18/372/MCGC/egr) por el que remite copia del informe de fecha de salida 26 de julio de 2018 y referencia ICU 18/074, que fue remitido al ayuntamiento de Almendralejo en el procedimiento de calificación urbanística, por tratarse de la misma actuación. El informe ICU 18/074, de fecha 19 de julio de 2018, determina que la actuación se proyecta sobre la Masa de Agua Subterránea 041.017 "Tierra de Barros" y que el cauce más cercano es un arroyo tributario del arroyo de Harnina que discurre a unos 500 m al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado, ni a zonas de servidumbre y policía. Respecto a vertidos al dominio público hidráulico, establece que el almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de los mismos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituyen una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. No obstante la actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de los dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiéndose marcar criterios técnicos encaminados a garantizar los siguientes aspectos:

- Capacidad suficiente de la balsa para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas en la fábrica, evitándose los reboses.
- La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
- Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.
- El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, con fecha 3 de septiembre de 2018, emite respuesta a las consultas en relación con el expediente de evaluación de impacto ambiental IA18/00563, según la cual "la única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este Ayuntamiento es el Reglamento de Municipal de Vertidos, de cuyo cumplimiento se informará a petición de la Dirección General de Medio Ambiente durante la tramitación de la preceptiva Autorización Ambiental".

Ante el contenido de la referida respuesta del Ayuntamiento de Almendralejo, dada la necesidad de un pronunciamiento más expreso para contar con elementos de juicio suficientes, mediante escrito de 28 de septiembre de 2018 se reitera la petición de informe en la fase de consultas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 30 de noviembre de 2018 se recibe en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transcripción literal del Acuerdo de la Junta Local de Gobierno Local, en Sesión de 10 de octubre de 2018, adjuntando copias de informe de compatibilidad urbanística, emitido por el Arquitecto Municipal, informe del Químico Municipal e Informe de la Técnico de Medio Ambiente, además de una alegación presentada.

El informe de compatibilidad urbanística del Arquitecto Municipal de 11 de septiembre de 2018, en relación con las parcelas 48 y 49 del polígono 8 del término municipal, detalla que el suelo está clasificado como suelo no urbanizable común y que según los artículos 207 a 209 de las Normas Urbanísticas del PGOU, siendo usos permitidos el agrícola y pecuario, usos limitados los edificios destinados a vivienda familiar, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, y usos incompatibles o prohibidos el "residencial en edificio plurifamiliar de viviendas o industrial de las características señaladas en el número 2 apartados I (Industrias compatibles con vivienda), II (Industrias pequeñas en edificio exclusivo), III (Industrias incompatibles con vivienda) y V (Industrias de aderezo de aceitunas y alcoholeras) del artículo 116, a no ser que se acredite la imposibilidad de ubicarlas en Suelo Urbano". Asimismo, el informe establece que se ha acreditado la imposibilidad de ubicar las instalaciones objeto del mismo en suelo clasificado como urbano. El informe concluye que, "una vez examinada la documentación técnica del expediente, a juicio del Técnico que suscribe, la actividad es compatible con el Planeamiento Urbanístico del Municipio".

El informe de fecha 3 de octubre de 2018 del Químico de Medio Ambiente y Seguimiento de Empresas de Gestión Pública del Ayuntamiento de Almendralejo, en relación con el proyecto, establece que de la documentación aportada se deduce la no conexión con la red de saneamiento municipal. A este respecto hace notar la obligatoriedad de conexión a la red de saneamiento establecida en el artículo 4 del Reglamento de Vertidos y Depuración de las Aguas Residuales de Almendralejo, cuando el límite de la propiedad se encuentre a menos de cien metros de dicha red, solicitando para ello la acometida correspondiente. El informe incide en que no existe red de saneamiento pública a menos de 100 metros del límite de la propiedad, por lo que no es necesaria la conexión a la red general de saneamiento municipal de Almendralejo.

El informe de la Técnico Municipal de Jardines y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almendralejo, de fecha 3 de octubre de 2018, establece que "los residuos domésticos generados en la instalación podrán ser depositados en los contenedores situados para este fin en esa zona", que el Ayuntamiento "no dispone de recogida de residuos comerciales generados por la actividad" y que en el municipio "no existen ordenanzas de carácter ambiental".

La alegación presentada el 19 de septiembre de 2018 por la persona física con NIF 09173687E en el Registro del Ayuntamiento de Almendralejo expresa su desacuerdo con la construcción de las balsas "por los problemas ambientales y de desborde que puedan sufrir", sin concretar más detalle.

— Por otra parte, en conexión con la solicitud de fecha 20 de junio de 2018 presentada por la promotora ante el Ayuntamiento de Almendralejo, para que emita certificado sobre el carácter privado de la misma, con fecha 3 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura escrito de la promotora adjuntando sendos certificados del Ayuntamiento de Almendralejo. Según el primero de ellos, de fecha 27 de junio de 2018 (Expte: 2018/URBACER-60), en la Secretaría del Ayuntamiento existe informe del Arquitecto Municipal según el cual se ha podido comprobar que el camino denominado Padrón del Cortijo de las Carboneras, con matrícula 03E07032113C, del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Almendralejo, cuenta con una longitud total de 369 metros y una anchura de 7 metros. "El trazado de este camino coincide con el identificado en la documentación catastral con la referencia 06011A008090100000QZ, si bien, de acuerdo con las características recogidas en el citado Catálogo Municipal, no discurre por el interior de las fincas catastrales 48 y 49 del polígono 8. Tiene su inicio en la Vereda de Tiza o de las Lavernosas y finaliza en el límite de las fincas catastrales 48 y 49 del polígono 8". El segundo certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Almendralejo, de fecha 29 de noviembre de 2018, hace referencia a informe del Arquitecto Municipal obrante en la Secretaría, según el cual "de acuerdo con el proyecto presentado para la construcción de una instalación de balsas de evaporación de efluentes procedentes de una industria de aderezo de aceitunas, promovida por el solicitante, en las parcelas objeto del presente informe, la citada instalación queda confinada en una parcela de titularidad privada, situada al final del Padrón del Cortijo de las Carboneras".

- La Unidad Territorial de Regadíos de Badajoz, del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, informa con fecha 29 de agosto de 2018 que, respecto a la superficie a ocupar de las parcelas 48, 49 y 9010 del polígono 8 del término municipal de Almendralejo, "para el caso de la 9010 que es un camino, ocuparía sólo la parte de camino que está dentro de la finca que coincide con el tramo de este que es privado puesto que el resto hasta la finca es público y no se verá afectada", concluyendo que "no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo".
- En relación con el proyecto, el Agente del Medio Natural de la Zona, con fecha 5 de septiembre de 2018, entre otras consideraciones, informa que no se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni se encuentra dentro de monte de utilidad pública y no afectaría a ninguna especie de fauna o flora protegida, ni tampoco a ninguna vía pecuaria. Respecto al aire, se producirán las molestias propias de este tipo de obras e instalaciones, señalando que la ubicación de la actividad dista a unos 5,5 km de Almendralejo. En cuanto al paisaje, recomienda realizar una pantalla vegetal al finalizar las obras.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite Informe favorable de fecha de 4 de octubre de 2018, en el que se recoge que la actividad no se encuentra en espacios de la Red Natura 2000. En cuanto a valores ambientales, el ámbito de actuación es zona de campeo del cernícalo primilla, milano real, aguilucho cenizo, alcaraván y sisón. En el mismo se establece que las balsas deberán ser estancas, de manera que en ningún momento pueda existir riesgo de contaminación de los acuíferos cercanos por filtración o rebosados. Además:
  - El lugar elegido para las balsas deberá estar en una zona donde los vientos predominantes no afecten a poblaciones cercanas.
  - Al menos 2/3 partes del perímetro de las balsas deberá tener un talud con pendiente inferior al 35 %, además de disponer de tramos de 4 m de longitud por cada 20 m de orilla donde los taludes deberán ser antideslizantes a modo de rampa, provistos de material rugoso, duradero y diferente al de la lámina de polietileno de alta densidad, para así evitar la muerte por ahogamiento de vertebrados que pudieran verse atraídos por el contenido de la balsa.
  - Las balsas e instalaciones deberían estar protegidas por cerramiento perimetral que debería ser solicitado mediante el anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre (DOE número 235, de 5 de diciembre de 2013).

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable con fecha de 20 de noviembre de 2018, en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

#### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis según los criterios del anexo X mencionados en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# Características del proyecto:

Las cuatro nuevas balsas se construirán mediante excavación, terraplenado y extendido de tierras sobre el terreno, utilizando los materiales excavados para la formación de los taludes de terraplén (muro de cierre). En su construcción se incluirán elementos para asegurar su impermeabilización, así como para detectar fugas o filtraciones accidentales. La denominada balsa de acumulación tendrá una superficie superior de 23.941 m³, mientras las tres balsas de evaporación sumarán una superficie total de 34.980 m³.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto, teniendo en cuenta que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión, favoreciendo su evaporación natural hasta concentrar el efluente procedente del aderezo de aceitunas en un lodo (Código LER 02 03 05, Lodos del tratamiento in situ de efluentes), que será entregado a gestor autorizado.

En las proximidades de la ubicación del proyecto existen instalaciones de una planta de tratamiento de subproductos vinícolas de otro promotor con dos balsas de evaporación de efluentes asociadas (parcelas 7, 8, 9, 10 y 11 del polígono 9; parcela 300 del polígono 10, del término municipal de Almendralejo).

#### Ubicación del proyecto:

La actividad se ubicará en una zona bastante antropizada por la actividad humana, por la agricultura y por industrias, generalmente agroindustrias, así como por vías de comunicación, pero suficientemente alejada de vías de comunicación importantes y

de núcleos de población. Estas instalaciones, por las características de los efluentes, deben estar suficientemente alejadas de núcleos de población, para que los olores no alcancen a éstos, y en una disposición tal que los vientos dominantes no lleven estos olores hasta los mismos.

Tal como recoge el informe recibido del órgano de cuenca, la actuación se proyecta sobre la Masa de Agua Subterránea 041.017 "Tierra de Barros", sin embargo el cauce más cercano es un arroyo tributario del arroyo de Harnina que discurre a unos 500 m al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado, ni a zonas de servidumbre y policía.

El subsuelo bajo el recinto de ubicación de las balsas está formado por un conjunto de materiales neógenos del relleno de la Cuenca del Guadiana, con costras calcáreas, arcillas, arenas, areniscas y microconglomerados, que constituyen genéricamente la denominada "Tierra de Barros", a los que los ensayos realizados para el estudio hidrogeológico presentado les asigna una permeabilidad media-baja en el lugar del emplazamiento, según la tabla de permeabilidad de Whitlow (1994), el cual concluye que la actividad es compatible con el buen estado de los recursos hídricos. Al respecto, el proyecto contempla sistemas de impermeabilización y de detección de fugas y filtraciones accidentales de efluentes.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000, pero es zona de campeo del cernícalo primilla, milano real, aguilucho cenizo, alcaraván y sisón. Como pone de manifiesto el informe del Agente del Medio Natural, el proyecto no se encuentra dentro de monte de utilidad pública y ni afectaría a ninguna vía pecuaria.

El informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural señala que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

# - Características del potencial impacto:

En cuanto al impacto sobre la población, el proyecto supone un impacto positivo por la generación y consolidación de empleo, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento, contribuyendo a la correcta gestión de residuos de una actividad productiva que genera empleo directo e indirecto en la comarca.

No se prevé impactos de la actividad sobre la salud humana. Tampoco se prevé afección a bienes materiales ni a patrimonio cultural conocido, ni sobre la biodiversidad ni sobre áreas protegidas.

No se consideran efectos significativos sobre la flora, teniendo en cuenta que no existe prácticamente vegetación natural en las pacerlas (olivos y pastos).

La actividad puede ocasionar potencialmente impactos negativos sobre el suelo (estructura y usos), el aire, la fauna, el paisaje y el agua.

La afección a la estructura y uso del suelo resultan inevitables para la instalación de las balsas, sin embargo el uso podrá recuperarse en un futuro, al final de la actividad, mediante la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de los terrenos afectados.

El impacto por los olores que se generan en este tipo de instalaciones ha tratado de evitarse buscando un emplazamiento alejado de núcleos de población y donde los vientos dominantes no lleven estos olores a los mismos.

La zona donde se ubicarán las instalaciones no tiene un valor ambiental significativo ni forma ningún ecosistema singular, por lo que no se considera que vayan a producirse efectos significativos sobre la fauna, si bien algunos animales de pequeño tamaño podrían caer o verse atraídos por los efluentes y morir por ahogamiento, por lo que deberá instalarse algún dispositivo de escape de la fauna desde el interior, para facilitar su salida.

Respecto los posibles efectos significativos potenciales sobre las aguas (superficiales y subterráneas), cabe destacar el referido a las aguas subterráneas, teniendo en cuenta que la ubicación de las balsas se encuentra alejada de cauces y zonas de policía, pero se encuentra sobre una masa de agua subterránea. No obstante las balsas se han diseñado con capacidad suficiente para los efluentes que han de albergar, un sistema de impermeabilización que evite las infiltraciones en el terreno y una red de vigilancia de seguimiento ante posibles fugas y filtraciones accidentales, que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas (sistema de drenaje y arquetas de control estancas y red de piezómetros).

Teniendo en cuenta que la zona se encuentra bastante antropizada, no se considera significativo el impacto sobre el paisaje. No obstante se tomará como medida la revegetación de los taludes de las balsas.

No se prevé afección significativa al clima y el proyecto a priori no implica efectos significativos que puedan inducir una intensificación del cambio climático, tan solo podría ocasionar un incremento de la humedad atmosférica a nivel local, que podría manifestarse a nivel microclimático.

La duración de parte de los impactos generados se limitará a la fase de obras (emisión de polvo y ruidos propios de las mismas), siendo reversibles una vez finalicen éstas.

Se considera que todos estos impactos potenciales pueden prevenirse y/o corregirse con la aplicación de las correspondientes medidas durante la construcción y el funcionamiento del proyecto.

#### 4. Resolución.

Según las contestaciones a las consultas realizadas a las Administraciones Públicas y personas interesadas se trata de una actividad que no afectará negativamente e irreversiblemente a valores de flora, fauna, hábitat, paisaje, al medio físico y al patrimonio cultural presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto, y no incidirá de forma negativa sobre otros recursos naturales, siempre y cuando sus posibles efectos sean evitados, corregidos y/o minimizados. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias:

# 1. Medidas específicas.

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos, con al menos un mes de antelación, al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación, así como de los elementos que configurarán las instalaciones.
  - Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes o efectos sinérgicos indeseables, con otras actividades, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a la zona de actuación, que quedará definida por la superficie ocupada por las instalaciones y caminos de acceso.
- 1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.
- 1.4. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas. Para ello se dispondrá de una señalización al respecto y de un vallado perimetral, separándose de otras actividades. Este cerramiento o vallado deberán mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma. Para su instalación se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.5. Durante las obras, para evitar o disminuir las emisiones de polvo, se procederá al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y

accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con mayor frecuencia durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales. Además, se limitará la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.6. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria, camiones o vehículos utilizados en las obras.
- 1.7. Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas, las balsas deberán construirse garantizando su impermeabilidad. Estarán totalmente impermeabilizadas en toda la superficie del vaso y de los taludes de las mismas, separándose del terreno por una primera membrana de geotextil (mínimo de 300 g/m²) y sobre ella una lámina impermeabilizante de polietileno de alta densidad de al menos 1,5 mm de espesor.
- 1.8. Deberá instalarse una red de vigilancia y seguimiento ante posibles fugas y filtraciones accidentales. Esta red de vigilancia se dispondrá en dos sistemas:
  - 1) Inmediato, que consistirá en un sistema de drenaje entre la membrana de geotextil y el terreno, construido con áridos clasificados englobando tubos de polietileno poroso de 90-125 mm de diámetro, en disposición de "espina de pez", que confluyan en arquetas de control estancas. Existirá una tongada de al menos 20 cm de espesor de arcillas compactadas separando el terreno natural del conjunto de drenaje constituido por los tubos porosos y los áridos clasificados. Las arquetas tendrán unas dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento, para el control visual de posibles fugas, así como para la posible toma de muestras.
  - 2) Profundo, consistirá en tres piezómetros de control entubados con tubo perforado que servirán para analizar periódicamente las aguas con objeto de detectar posibles filtraciones: un piezómetro de unos 30 m de profundidad en una posición central de las instalaciones, tal como se propone en el estudio hidrogeológico, y otros dos de 15 m de profundidad cada uno en las inmediaciones de las balsas, en los extremos norte y sur de las instalaciones, respectivamente. Se instalará una arqueta adecuada en cada uno de los piezómetros para su fácil localización y poder llevar a cabo un control sobre las aguas, oscilaciones del nivel freático y su evolución y caracterización química.

Las mediciones y analíticas de las muestras recogidas de esta red de vigilancia formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones.

- 1.9. La capacidad de las balsas deberá adecuarse al volumen de efluentes previsto evacuar a las mismas, procurando siempre la mayor superficie posible y la mínima altura posible, con un nivel máximo de llenado de 0,5 metros por debajo de su borde (resguardo de seguridad), para así favorecer el proceso de evaporación y evitar reboses, con lo que la altura máxima de la lámina de agua sobre el fondo de las balsas será de 4,5 m para la balsa de acumulación y 1,5 m para las balsas de evaporación. No se producirán vertidos al dominio público hidráulico.
- 1.10. Si en cualquiera de las balsas se sobrepasase por algún imprevisto el nivel máximo de llenado, deberá cesar el aporte de efluentes a la misma mientras esa situación se prolongue en el tiempo. Si en concreto se tratase de la balsa denominada de acumulación, deberá interrumpirse la recepción de efluentes en las instalaciones, mientras se prolongue en el tiempo dicha circunstancia.
- 1.11. Cuando corresponda renovar el sistema de impermeabilización por deterioro visible, debido a accidentes o al paso del tiempo, o bien siguiendo las recomendaciones y especificaciones técnicas proporcionadas por el fabricante o comercializador, se instalará una nueva impermeabilización. Se cumplirán todas las normas de uso y recomendaciones de los fabricantes o comercializadores de los distintos materiales utilizados en el sistema de impermeabilización de las balsas, así como en la red de vigilancia y seguimiento ante posibles fugas y filtraciones.
- 1.12. Para evitar ciertos impactos potenciales sobre la fauna, no es suficiente la instalación de un cerramiento perimetral, puesto que no evita el posible accidente de animales que se desplazan por el medio aéreo, o aquellos de pequeño tamaño, o los que logran sortear el vallado. Así, deberán instalarse dispositivos de escape de la fauna desde el interior, para facilitar su salida y evitar la muerte por ahogamiento de aquellos pequeños animales que puedan caer en su interior. Como recomendación, al menos 2/3 partes del perímetro de las balsas deberá tener un talud con pendiente inferior al 35 %, además de disponer de tramos de 4 m de longitud por cada 20 m de orilla donde los taludes sean antideslizantes a modo de rampa, provistos de material rugoso, duradero y diferente al de la lámina de polietileno de alta densidad, para así evitar la muerte por ahogamiento de vertebrados que pudieran verse atraídos por el contenido de la balsa (por ejemplo, algún material antideslizante suficientemente resistente, anclado al fondo pero sin dañar la impermeabilización de la balsa, como antiguas cintas transportadoras desechadas en almazaras o similar, escogiendo diseño y patrones de dibujo que confieran rugosidad suficiente).
- 1.13. Anualmente, cuando las balsas queden secas en el periodo estival, se procederá a la limpieza de las mismas mediante procedimientos que no deterioren

las características resistentes e impermeables de las mismas, procediendo a la retirada de los lodos y entregándolos a gestor autorizado de residuos.

1.14. Tras la limpieza anual se inspeccionará el estado del sistema de impermeabilización de las balsas por una empresa homologada o titulado competente, que emitirá un registro de dicha inspección, a fin de verificar el buen estado del mismo. Si fuesen precisos trabajos de reparación o mantenimiento del sistema de impermeabilización, se realizarán dichos trabajos antes de emitirse dicho registro con carácter definitivo.

#### 2. Medidas generales.

- 2.1. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, debiendo estar permitido en el planeamiento urbanístico el uso en los terrenos afectados por la actividad, y en la Autorización Ambiental, correspondiendo al Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- 2.2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- 2.3. Se limitarán los trabajos que se realicen al horario diurno, de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria y camiones será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, para así eliminar los ruidos procedentes de posibles elementos desajustados.
- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y ruidos.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.7. En lo que a generación y a gestión de residuos, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2.8. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora mantendrá disponibles los documentos y registros que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.

- 2.9. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
  - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
  - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
- 2.10. Se deben adoptar las medidas necesarias en caso de riesgo de accidente por vertido, estableciendo protocolos para el trasvase del contenido de la balsa con fugas o fallos a alguna de las otras balsas existentes, parada de actividad y suspensión de la emisión de efluentes, revisiones y mantenimiento de las balsas, etc.
- 2.11. En caso de que durante el funcionamiento de las instalaciones se detectara la existencia de fugas o filtraciones accidentales de efluentes procedentes de alguna de las balsas se procederá inmediatamente a su vaciado para su reparación.
- 2.12. Para reducir la erosión y el impacto visual se realizará una revegetación de taludes. Para ello, al inicio de las obras se reservará tierra vegetal más superficial (con mayor número de semillas) para ser extendida posteriormente sobre los taludes exteriores de las balsas. Se procederá a realizar una aplicación de fertilizante sobre la tierra vegetal que recubre los taludes exteriores para que permita una pronta revegetación de herbáceas y arbustivas. Si después de dos años, una vez finalizadas las obras, se apreciase que la revegetación natural no fuese suficiente para mitigar los procesos erosivos y el impacto visual, se procederá a una plantación de herbáceas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se deberán mantener adecuadamente durante todo el periodo de explotación de la instalación.

# 3. Otro condicionado.

- 3.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental y el estudio hidrogeológico, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 3.2. Se deberá contactar con el Agente de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona, quien comprobará y asesorará en el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas.
- 3.3. Se dará a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades en las que dichas medidas puedan afectarles. Para ello se dispondrá en la fase de obra permanentemente en las instalaciones de una copia del informe de impacto ambiental, del documento ambiental, del

programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.

- 3.4. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.5. Las afecciones sobre montes de utilidad pública, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contarán con los permisos de ocupación pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes, así como de los linderos con las parcelas colindantes.
- 3.6. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.
- 3.7. Se evitará la quema de restos vegetales, cumpliendo con lo establecido en el Plan INFOEX.
- 3.8. Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso anterior. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad. Asimismo, se procederá a la retirada de los materiales y equipos instalados, así como los residuos que se hayan generado, que se entregarán a gestor autorizado. No deberá quedar en la zona de actuación ningún hueco ni montoneras de material.

#### 4. Plan de vigilancia ambiental.

- 4.1. El promotor deberá designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la correcta realización del seguimiento correspondiente a dicho plan de vigilancia ambiental.
- 4.2. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá redundar en la vigilancia de las posibles fugas o filtraciones accidentales procedentes de las balsas, para su inmediata contención. Para ello se establecerá un protocolo de vigilancia del entorno de las balsas, que incluirá la inspección del sistema de drenaje infrayacente (control de arquetas de registro), vigilancia de las aguas subterráneas (control

de la red piezométrica) y vigilancia de las aguas y escorrentías superficiales en el entorno del recinto. Este protocolo se deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes de finalizarse la construcción de las nuevas balsas, para su validación.

- 4.3. Todas las inspecciones y mediciones formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones y se deberán recoger en un libro de registro específico, donde periódicamente se anotarán las oscilaciones del nivel freático y su evolución temporal (semanalmente), las apariciones/desapariciones de flujos y sus variaciones de caudal (semanalmente) y la caracterización química de las aguas detectadas en los piezómetros y de las que pudiesen aparecer superficialmente como consecuencia de fugas o filtraciones. Esta caracterización química consistirá en la medición de pH y conductividad eléctrica (semanalmente), y de aniones, cationes y compuestos fenólicos (al menos anualmente, con toma de muestras una vez iniciada la temporada de lluvias en los meses de diciembre-enero).
- 4.4. El Coordinador Medioambiental, presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original que pudiera acontecer. Estos informes deben ser periódicos (anuales) emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones (al menos semanales). En caso de detectarse alguna incidencia deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible a la Dirección General de Medio Ambiente, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
- 4.5. Los informes deberán incluir, al menos, el siguiente contenido:
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas de este condicionado ambiental.
  - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales, especialmente la afección a las aguas superficiales y subterráneas (identificación y caracterización de las aguas, afloramiento del nivel freático o aparición de zonas encharcadas, etc.).
  - Los datos recogidos durante las visitas de inspección a las instalaciones (incluyendo los de personal inspector, fecha, etc.):
    - Registro de los datos y medidas tomados durante las revisiones periódicas de la red de vigilancia y seguimiento.

- Registro de la inspección anual del sistema de impermeabilización de las balsas emitido por una empresa homologada o titulado competente.
- Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, incluyendo las de gestión de los residuos generados.
- Copia de las actas de ensayo de las analíticas de las muestras de agua ensayadas.
- Copia de las especificaciones técnicas, normas de uso y recomendaciones de los distintos materiales utilizados en el sistema de impermeabilización de las balsas, proporcionados por los fabricantes o comercializadores.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, si fuera preciso se incluirá un anexo fotográfico (en color) ilustrativo de la situación de las instalaciones. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Construcción de un grupo de balsas de evaporación de efluentes procedentes de una industria de aderezo de aceitunas en Almendralejo (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto

ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

# CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2019, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el ejercicio 2018. (2019060377)

El capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo (DOE n.º 116, de 19 de junio), contempla las subvenciones dirigidas a financiar proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo.

El artículo 3 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Por Orden de 21 de diciembre de 2017, se convocaron subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, para el año 2018 (DOE n.º 5, de 8 de enero de 2018).

El artículo 9 del citado decreto, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, convocadas mediante Orden de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 5, de 8 de enero de 2018), en los términos que a continuación se relacionan:

Las entidades beneficiarias son las relacionadas en el anexo de la presente resolución, con indicación del objeto o actividad subvencionada y su cuantía individualizada, por un importe total de 1.728.281,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.06.232A.489.00 y código de proyecto de gasto 2012.15.004.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, distribuyéndose entre las distintas modalidades de la siguiente forma:

- Modalidad A: 238.281,00 euros.
- Modalidad B: 1.400.000,00 euros.
- Modalidad C: 60.000,00 euros.
- Modalidad D: 30.000,00 euros.

Mérida, 30 de enero de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

## ANEXO

## CONCEDIDAS

## **MODALIDAD A:**

Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Mensajeros de la paz Extremadura	G10257731	Moraleja	"Programa de estimulación cognitiva"	10	18.000,00 €
Asociación española de psicología clínica aplicada	G06620454	Berlanga	"Rehabilitación neurocognitiva en deterioro cognitivo"	9	16.200,00 €
Fundación Sorapan de Rieros	G06319891	Badajoz	"Proyecto de atención a personas con deterioro cognitivo de Centro de Día de dos localidades de la Mancomunidad de servicios Vegas Bajas (Guadiana del Caudillo y Pueblonuevo del Guadiana)"	9	11.823,68 €
Asociación personas con discapacidad física, psíquica e intelectual de Alburquerque	G06248934	Alburquerque	Proyecto de estimulación cognitiva	8	9.860,24 €

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación familiares enfermos de Alzheimer de Coria y Comarca	G10208403	Coria	"Programa asistencial para prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo"	8	14.400,00€
Asociación familiares de personas enfermas de Alzheimer y otras demencias Afad Recuerda Extremadura	G06322416	Don Benito	"Talleres de estimulación cognitiva"	8	10.477,75€
Asociación extremeña de familiares personas con alzheimer y enfermedades afines	G06245740	Badajoz	Proyecto de estimulación cognitiva	7	12.600,00 €
Asociación de enfermos de Alzheimer y otras demencias de la comarca de Zafra	G06430227	Zafra	"Proyecto de Estimulación Cognitiva para personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4"	7	12.600,00 €
Asociación cacereña de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias	G10209286	Cáceres	"Proyecto de estimulación cognitiva"	7	12.600,00 €

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Centro Rural Joven Vida	G06346993	Vivares	"Cuida tu mente"	7	12.600,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Mérida y Comarca	G06293427	Mérida	"Programa de estimulación cognitiva"	6	10.800,00 €

141.961,67 €

## **MODALIDAD B:**

Proyectos de Servicio de Centro de Día.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	N.º USUARIOS	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación familiares de personas enfermas de Alzheimer y otras demencias Afad Extremadura	G06322416	Don Benito	"Proyecto de centro de Día" (Ernest Llunch)	12	39	83.367,61 €
Fundación Arcángel San Miguel	G06302939	Zafra	"Centro de día de Fundación Asmi"	17	39	90.000,00 €
Asociación familiares de personas enfermas de Alzheimer y otras demencias Afad Recuerda Extremadura	G06322416	Don Benito	"Proyecto de Centro de Día"(Casa de los Maestros)	12	37	69.790,06 €
Asociación familiares de personas enfermas de alzheimer y otras demencias Afad Recuerda Extremadura	G06322416	Don Benito	"Proyecto de Centro de Día"(Don Benito)	16	37	86.000,00 €

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	N.º USUARIOS	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación familiares de personas enfermas de alzheimer y otras demencias Afad Recuerda Extremadura	G06322416	Don Benito	"Proyecto de Centro de Día" (Villanueva de la Serena)	32	37	94.000,00 €
Asociación familiares de personas enfermas de alzheimer y otras demencias Afad Recuerda Extremadura	G06322416	Don Benito	"Proyecto de Centro de Día" (Adolfo Suarez)	11	35	80.000,00 €
Asociación de Familiares enfermos de Alzheimer y otras demencias de Llerena y comarca	G06445381	Llerena	"Apoyo en Centro de Día para personas con deterioro cognitivo"	24	35	82.000,00 €
Asociación familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias del Valle de Ambroz y Trasierra tierras de Granadilla	G10335941	Hervás	"Proyecto de apoyo a Usuarios con deterioro cognitivo en Centro de Día"	32	34	88.000,00 €

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	N.º USUARIOS	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación cacereña de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias	G10209286	Cáceres	"Proyecto de servicio de centro de día"	21	34	84.000,00 €
Asociación extremeña de familiares personas con Alzheimer y enfermedades afines	G06245740	Badajoz	"Atención especializada en Centro de día para personas con demencia"	40	33	86.000,00 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer "Tierra de Barros"	G06340293	Almendralejo	"Proyecto de Centro de Día"	21	32	76.928,66 €
Cruz Roja Española	Q2866001G	Badajoz	"Proyecto de Centro de Día en Badajoz"	16	31	35.682,00 €
Centro Rural Joven Vida	G06346993	Vivares	"Proyectos de servicio en centro de día"	39	31	82.000,00 €
Asociación Regional Parkinson Extremadura	G06366371	Mérida	Proyecto de atención a personas con Det. Cognitivo en Centro de Día	12	30	65.942,45 €

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	N.º USUARIOS	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de familiares enfermos de Alzheimer	G10224012	Plasencia	"Centro de día para personas con Alzheimer y otras demencias"	15	29	68.000,00 €
Cruz Roja Española	Q2866001G	Badajoz	"Proyecto de Centro de Día Valdelacalzada"	15	28	56.430,00 €
Cruz Roja Española	Q2866001G	Cáceres	"Proyecto de Centro de Día Cáceres"	19	27	54.000,00 €
Cruz Roja Española	Q2866001G	Coria	"Proyecto de Centro de Día Coria"	15	25	23.945,00 €
Residencia San Martín de Porres	G10390482	Miajadas	"Intervención terapéutica integral para personas mayores con deterioro cognitivo"	7	19	38.000,00 €

1.344.085,78 €

### **MODALIDAD C:**

Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación personas con discapacidad física, psíquica e intelectual de Alburquerque	G06248934	Alburquerque	Programa de apoyo psicológico para cuidadores	11	5.500,00 €
Asociación familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias del Valle de Ambroz y Trasierra tierras de Granadilla	G10335941	Hervás	"Apoyo psicológico para cuidadores Principales y familiares de personas con Deterioro Cognitivo"	11	5.500,00 €
Asociación de Familiares enfermos de Alzheimer y otras demencias de Llerena y comarca	G06445381	Llerena	"Proyecto de formación para cuidadores y principales componentes de la unidad de convivencia"	11	5.500,00 €

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación familiares de enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas de comarca de Montánchez	G10377471	Valdefuentes	"Proyecto de apoyo psicológico para cuidadores principales"	11	3.896,50 €
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Mérida y Comarca	G06293427	Mérida	Programa de apoyo psicológico para cuidadores	9	3.361,42 €
Asociación de familiares enfermos de Alzheimer	G10224012	Plasencia	"Atención psicológica a familiares y cuidadores de personas con Alzheimer y otras demencias"	9	4.500,00 €
Asociación de enfermos de Alzheimer y otras demencias de la comarca de Zafra	G06430227	Zafra	"Proyecto de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo	9	4.500,00 €
Asociación familiares enfermos de Alzheimer de Coria y Comarca	G10208403	Coria	"Programa de apoyo integral a las familias y/o cuidadores principales de personas con deterioro cognitivo"	8	4.000,00 €

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Jerez de los Caballeros y Comarca Suroeste	G06724686	Jerez de los Caballeros	"No estás solo"	8	4.000,00 €
Asociación Verata de familiares y amigos de Alzheimer y otras demencias	G10458701	Losar de la Vera	"Proyecto de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo	8	4.000,00 €
Cruz Roja Española	Q2866001G	Plasencia	"Proyecto de formación para cuidadores"	6	3.000,00 €

47.757,92 €

### **MODALIDAD D:**

Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación familiares de enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas de comarca de Montánchez	G10377471	Valdefuentes	"Proyectos de sensibilización para la población general"	9	2.767,75 €
Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Jerez de los Caballeros y Comarca Suroeste	G06724686	Jerez de los Caballeros	"Abre tus ojos: Caminemos juntos"	9	4.500,00 €
Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Extremadura	G10251957	Mérida	"Información, sensibilización y difusión de la enfermedad de Alzheimer en Extremadura"	8	3.362,00 €

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Mensajeros de la paz Extremadura	G10257731	Moraleja	"Empatía en los procesos de comunicación y transferencia de usuarios con dependencia y deterioro cognitivo"	8	4.000,00 €
CLUB AJEDREZ MAGIC	G06352660	Mérida	"Proyecto de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a personas con deterioro cognitivo"	8	2.527,69 €
Asociación española de psicología clínica aplicada	G06620454	Berlanga	"La humanización en el cuidado profesional de personas con deterioro cognitivo"	8	4.000,00 €
Fundación Arcangel San Miguel	G06302939	Zafra	"Proyecto de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a personas con deterioro cognitivo"	8	3.000,00 €

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación nacional de emprendedores medio Rural	G10450955	Plasencia	"Proyecto de sensibilización para la población general"	8	2.475,00 €
Asociación solidaria de integración	G10375525	Malpartida de Cáceres	"Discapacidad intelectual y deterioro cognitivo. Avances y retos"	7	3.367,56 €

30.000,00 €



## **V** ANUNCIOS

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto de actualización del Plan Especial de Protección Civil de riesgo de inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX). (2019060365)

Elaborado el proyecto de Decreto de actualización del Plan Especial de Protección Civil de riesgo de inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil,

## RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet":

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio

Mérida, 7 de febrero de 2019. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto de actualización del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX). (2019060366)

Elaborado el proyecto de Decreto de actualización del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX), afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil,

#### RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet":

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio

Mérida, 7 de febrero de 2019. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre riesgo radiológico (RADIOCAEX). (2019060367)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre riesgo radiológico (RADIOCAEX), afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil,

### RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet":

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio

Mérida, 7 de febrero de 2019. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto de actualización del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX). (2019060368)

Elaborado el proyecto de Decreto de actualización del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil,

### RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet":

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio

Mérida, 7 de febrero de 2019. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •

ANUNCIO de 1 de febrero de 2019 sobre notificación de resoluciones estimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2017-2018. (2019080171)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se notifica resolución estimatoria de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2017-2018, presentadas al amparo del Decreto 8/2016, de 26 de enero, modificado por el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, indicándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

La relación de solicitantes afectados por dicha resolución, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Los recursos administrativos de reposición podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, 1 de febrero de 2019. El Director General de Política Agraria Comunitaria, (PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017, DOE n.º 245 de 26 de diciembre), JAVIER GONZALO LANGA.

## AYUNTAMIENTO DE MONROY

ANUNCIO de 4 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2019080173)

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2018, la modificación puntual n.º 4, condiciones generales de uso, que se está tramitando por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

https://monroy.sedelectronica.es

Monroy, 4 de febrero de 2019. El Alcalde, TELESFORO JIMÉNEZ SIERRA.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es